



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001108 03 FEB 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 21219 del 28 de diciembre de 2015, modificada mediante la Resolución 16696 del 12 de octubre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).

Que a través de la Resolución 13751 del 2 de septiembre de 2015 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 23 de diciembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental (Código SNIES 107458).

Que en sesión realizada los días 24, 25 y 26 de agosto de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de ocho (8) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Nariño
Nombre del programa:	Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Pasto (Nariño)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de ocho (8) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.* Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. *Notificación.* Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Nariño, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. *Recursos.* Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

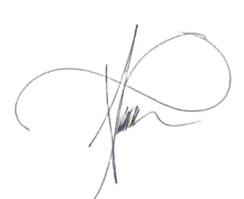
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Angy Mariana Parra Morales - Dirección de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 107458 (Código de Proceso:13040)

Bogotá D. C.,

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

0473

Señor Ministro,

El día 23 de diciembre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL (Cód. SNIES 107458) – modalidad presencial**, con lugar de desarrollo en **PASTO** la cual fue radicada con fines de la renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** con domicilio en **PASTO**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 24, 25 y 26 de agosto de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL** de **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** con lugar de desarrollo en **PASTO-NARIÑO** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El proyecto educativo de la Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental es coherente con el Proyecto Educativo Institucional, desde allí se dinamiza la conformación de comunidades académicas y científicas, y se contribuye a mejorar la calidad de su proceso formativo.
- Como resultado del Plan de Mejoramiento derivado de la autoevaluación y de las recomendaciones de la anterior acreditación el Programa muestra avances en relación con el fortalecimiento de sus procesos de acompañamiento, los servicios de bienestar, la formación posgradual de sus docentes y la vinculación de dos docentes de tiempo completo.



1 para el área de pedagogía y otro para el área de práctica pedagógica integral e investigativa.

- Los 11 profesores de tiempo completo: 5 con título de doctor y 6 magísteres que para 2020-I atienden una población de 301 estudiantes en una relación de 27 estudiantes por profesor. De estos profesores, 3 se encuentran en la categoría de titular, 2 en asociado y 5 en asistente.
- La tasa de deserción que a 2020-II se encuentran en 9.43% por debajo de la media nacional que es de 9.86%.
- La tasa de graduación acumulada que al semestre 13 se encuentra por encima de la media nacional.
- Los resultados de las Pruebas Saber Pro que, en Comunicación Escrita, Razonamiento Cuantitativo, Competencias Ciudadanas y Lectura Crítica son superiores al grupo de referencia y en Inglés similares.
- El Programa cuenta con el apoyo directo del grupo de investigación GIDEP (Grupo de investigación para el desarrollo de la educación y la pedagogía), clasificado en categoría B, Adicionalmente de los grupos: Grupo de investigación en historia, educación y desarrollo (categoría C); Grupo de investigación pedagogía, política y poder (Registrado); Grupo de investigación PIFIL (A) y Grupo de investigación E-TIC en (B). Adicionalmente, los tres semilleros de investigación: Educación ambiental y paz – SIEAP, Yanasha Pachamama y Formación de maestros – ForMa. Entre 2016-I y 2020-I, se referencian 44 productos: 10 artículos, 4 de ellos en revista nacional indexadas. 2 libros y otros productos.
- La planta física que incluye salones de clase, salas de cómputo, laboratorios, biblioteca e instalaciones deportivas en condiciones adecuadas y suficientes para la atención de la comunidad educativa del Programa.
- Los Convenios relacionados con jornadas pedagógicas con el municipio de Pasto, PIEMSA, la Gobernación de Nariño, entre otros, orientados al fortalecimiento de los establecimientos educativos en metodologías y modelos como Escuela Nueva y acompañamiento pedagógico de los docentes.
- El respaldo de la plataforma institucional de Bienestar Universitario tanto para la formación integral (desarrollo humano, recreación y deportes, cultura e inclusión, entre otros), como para el mejoramiento de la calidad de vida de sus estudiantes (alimentación, vivienda, salud, apoyo psicológico, entre otros).
- El registro, en los últimos 5 años, sobre la ocupación y ubicación profesional de los egresados. Para el período 2015 a 2019, la mayoría de los egresados se desempeñan como docentes y reconocen la importancia del Programa para el desarrollo de su proyecto de vida. De igual manera, los empleadores y sectores sociales con los cuales se relacionan

reconocen el impacto que tienen los egresados en el medio debido a su compromiso social y el carácter amplio y versátil de su formación.

- Los recursos bibliográficos suficientes para el aprendizaje y la labor de docencia e investigación de sus profesores.
- La visita de 28 profesores expertos nacionales y extranjeros, provenientes de España, Chile, México, Argentina, Brasil, Perú, Venezuela y Colombia y la participación de los profesores del Programa en diferentes asociaciones, redes y universidades extranjeras. Entre 2015-2020, se han financiado estancias internacionales de varios profesores, para realizar actividades en Argentina, Brasil y España.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL** de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** con lugar de desarrollo en **PASTO** debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- De manera prioritaria aumentar el número de docentes de planta con el fin de cualificar la relación de número de estudiantes por docente y generar mejores condiciones para el desarrollo de las funciones sustantivas del Programa. Se evidencia la sobrecarga de los docentes en funciones de docencia que impiden un mayor desarrollo y producción de los Grupos de Investigación.
- Implementar estrategias que posibiliten una mayor producción de los Grupos de investigación, la publicación de sus resultados en medios de alto impacto nacional e internacional y la categorización de sus investigadores en Minciencias.
- Mantener las estrategias implementadas para disminuir las cifras de deserción, aumentar las de graduación y mejorar los resultados en las Pruebas Saber pro.
- Estimular y facilitar una mayor movilidad nacional e internacional de estudiantes y profesores del Programa.
- Diseñar e implementar estrategias más efectivas para el desarrollo de competencias comunicativas en lengua extranjera.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.



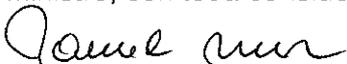
En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

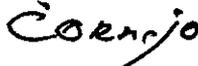
Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

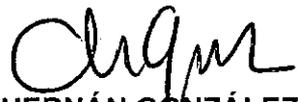
Del Señor Ministro, con toda consideración,


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ


JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIÉRREZ


CARLOS HERNÁN GONZÁLEZ CAMPO

HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO


ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR